

**CIRCULAR N° 37**

Bogotá D. C., 03 SEP 2020

**DESTINATARIO(S) :** DIRECTORES, SUBDIRECTORES, JEFES OFICINAS ASESORAS, JEFES OFICINAS, COORDINADORES GRUPOS INTERNOS DE TRABAJO, DIRECTORES REGIONALES, DIRECTORES Y SUBDIRECTORES DE ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL.

**ASUNTO :** Aislamiento selectivo y retorno gradual y progresivo –trabajo presencial servidores públicos y contratistas de prestación de servicios y apoyo a la gestión.

Cordial saludo

La Dirección General del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario en cumplimiento a la Directiva Presidencial 07 del 27 de agosto de 2020, en la que señala que los servidores públicos y contratistas del estado estamos llamados a liderar y apoyar de forma responsable, diligente, comprometida, y consecuente las medida que se adopten, en aras de superar de la mejor manera la situación que se ha derivado a causa de la pandemia por el nuevo Coronavirus COVID-19, en la prestación de los servicios a cargo de las entidades públicas, con sujeción a los protocolos de Bioseguridad adoptados por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Durante el periodo de aislamiento selectivo, las entidades públicas de la Rama Ejecutiva del orden nacional retomarán de forma gradual y progresiva el trabajo presencial, para lo cual a partir del mes de septiembre de 2020, procurarán prestar sus servicios de forma presencial hasta con un 30% de sus servidores y contratistas, de tal manera que el 70% restante continúe realizando trabajo en casa

El objetivo de la presente circular es proteger la salud y la vida de las personas privadas de la libertad, el recurso humano, sus familias y partes interesadas y cumplir la directriz presidencial y dispone el cumplimiento obligatorio de las siguientes medidas:

**1. TRABAJO EN CASA:** se autoriza la continuidad de trabajo en casa al personal administrativo que cumpla con una o más de las siguientes variables (no deberán presentarse a laborar en la sede de trabajo, todo el tiempo será desde casa):

- a) **Mayores de 60 años**
- b) **Cabeza de Hogar** (con hijos menores de 12 años)
- c) **Mujeres gestantes o lactantes**
- d) **Personas con deficiencia de salud** (i) respiratoria, (ii) enfermedades inmunológicas o (iii) crónicas (Cáncer, Diabetes, o VIH)

**2. AUTORIZACIÓN DE HORARIO FLEXIBLE Y TRABAJO EN CASA:** para los funcionarios administrativos de la Sede Central, Dirección Escuela de Formación y Direcciones Regionales



que no se encuentren en las variables señaladas en el numeral **1 Trabajo en Casa** de la presente circular, los jefes de las dependencias del Nivel Central o Directores Regionales deberán dividir el número de funcionarios administrativos de cada dependencia para cumplir con la jornada laboral habitual entre las 08:00 am a 5:00 pm, en todo caso deberán garantizar la prestación del servicio durante toda la jornada, para ello, se realizarán las coordinaciones con los respectivos jefes de las dependencias.

Los funcionarios en cada semana deberán realizar trabajo presencial mínimo (dos) 02 días y rotar del horario y de día de trabajo presencial en la sede de trabajo, no podrá superarse el 30% de asistencia por cada dependencia en aras de disminuir la concentración de personas en espacios de trabajo y reducir el riesgo de contagio de enfermedades respiratorias y COVID-19 por contacto cercano. Los días que no se realice trabajo presencial, deberá realizarse trabajo en casa, dejando registro ante los respectivos jefes de las dependencias de las actividades realizadas en dicho tiempo.

**Nota 1:** para el personal administrativo en los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional, se faculta a los Directores de ERON programar la rotación de los días de trabajo presencial, garantizando la prestación del servicio desde las 08:00 am a las 5:00 pm de lunes a viernes como de los días de trabajo en casa.

**Nota 2:** para el personal del **Cuerpo de Custodia y Vigilancia**, se mantiene las instrucciones señaladas en el **NUMERAL 3 AUTORIZACIÓN DE HORARIO FLEXIBLE Y/O TRABAJO EN CASA** previstas en la circular 18 de 2020; en los ERON, Dirección Escuela de Formación, Direcciones Regionales, Sede Central, CERVI, GROPE y Auxiliares del Cuerpo de Custodia.

**3. CONTINUIDAD DE SERVICIO AL PÚBLICO:** continuará el servicio de atención al ciudadano de manera presencial y de cara a la ciudadanía en las sedes administrativas y establecimientos de reclusión del instituto para recibir las peticiones, quejas, reclamos o sugerencias de los servicios penitenciarios y se tramitarán conforme a los procedimientos aprobados dentro del proceso, además de los canales de comunicación (i) Pagina Web, (ii) Medio escrito, (iii) Línea directa de atención al ciudadano de la ciudad de Bogotá 2347474 ext. 1485 -1486 -1511 – 1514, Correos electrónicos de las sedes administrativas del Instituto.

Dependencia	Correo
Dirección General	<a href="mailto:atencionalciudadano@inpec.gov.co">atencionalciudadano@inpec.gov.co</a> <a href="mailto:afamiliares@inpec.gov.co">afamiliares@inpec.gov.co</a> <a href="mailto:reclamos@inpec.gov.co">reclamos@inpec.gov.co</a> <a href="mailto:ceroto/ereanciaalacorrupcion@inpec.gov.co">ceroto/ereanciaalacorrupcion@inpec.gov.co</a>
Dirección Escuela de Formación	<a href="mailto:atencionalciudadano.escuela@inpec.gov.co">atencionalciudadano.escuela@inpec.gov.co</a>
Dirección Regional Central	<a href="mailto:aciudadano.central@inpec.gov.co">aciudadano.central@inpec.gov.co</a>
Dirección Regional Occidental	<a href="mailto:aciudadano.roccidente@inpec.gov.co">aciudadano.roccidente@inpec.gov.co</a>
Dirección Regional Norte	<a href="mailto:aciudadano.norte@inpec.gov.co">aciudadano.norte@inpec.gov.co</a> <a href="mailto:dh.norte@inpec.gov.co">dh.norte@inpec.gov.co</a>
Dirección Regional Noroeste	<a href="mailto:aciudadano.noroeste@inpec.gov.co">aciudadano.noroeste@inpec.gov.co</a>
Dirección Regional Oriente	<a href="mailto:aciudadano.oriente@inpec.gov.co">aciudadano.oriente@inpec.gov.co</a> <a href="mailto:quejas.oriente@inpec.gov.co">quejas.oriente@inpec.gov.co</a>
Dirección Regional Viejo Caldas	<a href="mailto:atencionalciudadano.rviejccaldas@inpec.gov.co">atencionalciudadano.rviejccaldas@inpec.gov.co</a>

**Nota:** no se autoriza el ingreso a personas diferentes a los servidores penitenciarios al interior de los ERON.

- 4. PERMANENCIA DE PERSONAL DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN:** podrán permanecer en las sedes del instituto el personal de contrato a solicitud del supervisor de acuerdo al objeto del mismo, sin que con su permanencia incluyendo los funcionarios exceda el 30% previsto en la Directiva Presidencial

Es deber de los destinatarios de la presente circular cumplir y hacer cumplir la Resolución 666 del 24 de marzo de 2020, "Por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19", expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, Circular 41 del 02 de junio de 2020, "Lineamientos respecto del trabajo en casa", expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, circular 007 de 2020, "Medidas preventivas de seguridad-Aislamiento personal CCV", circular 010 de 2020, "Medidas preventivas de seguridad-Aislamiento personal CCV", circular 19, "Aplicación de lineamientos para el control prevención y manejo de casos por COVID-19 para la población privada de la libertad en Colombia", Circular 31 de 2020, "Medidas de bioseguridad para los establecimientos de reclusión del orden nacional"

La presente circular deja sin efectos contenidos la circular 30 de 2020 y oficio 8100 DINPE 2020IE0097748 del 09 de junio de los corrientes.

De manera inmediata los directores, subdirectores y jefes de dependencia deben socializar el contenido de la presente circular al personal a cargo y enviar las evidencias al correo [ghumana@inpec.gov.co](mailto:ghumana@inpec.gov.co)

Atentamente,

  
Brigadier General **NORBERTO MUJICA JAIME**  
Director General Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

  
Revisado por: Luz Myriam Tena / Centro Cochaya / Juan Manuel Rieffe Vargas  
Fecha de elaboración: 02/09/2020

